



### **RESOLUCIÓN N° 4/2018**

Vista la reclamación efectuada el 22 de agosto de 2018 por el COMESAÑA SPORTING CLUB en relación a la inclusión en la lista provisional de candidaturas a la Asamblea General de los clubs CLUB ATLETISMO RÍAS BAIXAS, CLUB DE ATLE. INDEP. A ESTRADA y CLUB ATLETISMO POIO.

Resultando que la reclamación está basada en:

1º) No reunir los clubs CLUB ATLETISMO RÍAS BAIXAS y CLUB DE ATLE. INDEP. A ESTRADA los requisitos de:

- Figurar inscritos desde enero de los dos años anteriores al año de celebración de las elecciones en la Federación Gallega de Atletismo y en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

- Haber participado desde enero de los dos años anteriores al año de celebración de las elecciones, como mínimo, en una competición oficial en Galicia cada temporada.

2º) Incumplir el CLUB ATLETISMO POIO lo establecido en el artículo 8 del Reglamento electoral en relación a que en el censo definitivo figure la identificación del representante de la entidad, que ya no figuraba en el primer censo electoral publicado en este proceso electoral.

Considerando que la reclamación afecta a los intereses de los tres precitados clubs, proclamados provisionalmente candidatos, se provee:

Conferir trámite de alegaciones a los clubs CLUB ATLETISMO RÍAS BAIXAS, CLUB DE ATLE. INDEP. A ESTRADA y CLUB ATLETISMO POIO, en su condición de interesados, a fin de que hasta el 24 de agosto puedan formular alegaciones en relación a la reclamación presentada.

En a Coruña a 23 de agosto de 2018



Rocío López Schmidt

Secretaria da Xunta Electoral